

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 9 de Septiembre de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL** relativa al expediente 2022/036/000091 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 29 de Agosto de 2022

FIRMADO

1.- DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, EUGENIO MARTINEZ CONCEPCION, a 29 de Agosto de 2022
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 1 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A



INFORME- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Visto el expediente 2022/036/00091 iniciado a la asociación **AFES-Salud Mental Murcia y Comarcas** (en lo sucesivo, también referida como AFES), con **C.I.F. G30112049**, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Las consecuencias sobre la salud mental tras dos años de pandemia por COVID-19, han resultado especialmente graves en el colectivo de personas previamente afectadas y ha ocasionado un importante incremento de la incidencia de la enfermedad, así como una importante afectación en el entorno familiar. La Asociación AFES tiene como finalidad genérica la adopción de todas las medidas que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas afectadas por una enfermedad mental y la de sus familiares, desarrollando para ello diversas acciones tales como la representación y defensa de este colectivo ante las administraciones, promover acciones de sensibilización, servir de centro consultivo, de información y orientación para sus familias, crear centros de asistencia sociosanitaria y de ayuda, etcétera.

La subvención que se propone tiene su base en las competencias atribuidas a las entidades locales por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, estableciéndose en el artículo 25 apartado 2, letra J) la Protección de la Salubridad Pública, instrumentándose mediante acciones de protección y promoción de la salud, especialmente las destinadas a colectivos vulnerables, como es este caso.

El destino de la subvención será el desarrollo de un **Proyecto de Servicio de Acompañamiento Integral** que se trata de un programa terapéutico, individualizado e integral que pretende favorecer la continuidad de la atención a las personas con problemas de salud mental y el desarrollo de la autonomía personal. Se llevarán a cabo un conjunto de prestaciones de carácter psicosocial especializado, desarrollado por personal cualificado que interviene en la prevención, en la educación y la rehabilitación con el fin de que se mantenga a las personas en su entorno comunitario con una calidad de vida digna. Las personas que participen en este programa llevan un Plan Individualizado de Intervención que les permite el acceso a actuaciones de rehabilitación tales como psicoeducación,

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

CaABzBmGDR74JY60*QiuFc-1P+dUyaclP2E1p-Q

a04u+q5AwzizPbitHOZDpSUX8XuJhJC6Dc8Kq1vw

Fecha documento: 29 de Agosto de 2022

FIRMADO

1.- DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, EUGENIO MARTINEZ CONCEPCION, a 29 de Agosto de 2022
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 1 de Septiembre de 2022

habilidades sociales, afrontamiento del estrés, habilidades de la vida diaria, rehabilitación cognitiva, intervención familiar, intervención comunitaria e intervención institucional.

La presente subvención tiene carácter excepcional y queda justificado su interés público porque posibilita que las personas afectadas y sus familias accedan a mantener una vida autónoma y de mayor calidad, considerándose importante el apoyo financiero que pueda recibir de la Administración para continuar en las actividades y servicios de dicho programa, máxime cuando las consecuencias de la Covid19 han supuesto, entre otras cuestiones, consecuencias negativas en la salud mental. El aporte de dicha subvención va destinado a cubrir parte de los gastos generados para llevar a cabo las actuaciones previstas en dicho acompañamiento integral, como los costes de profesionales que intervengan en el mismo u otros gastos de otro tipo que sean necesarios para llevarlo a cabo.

SEGUNDO: El Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Murcia para el período 2021- 2023, aprobado en Junta de Gobierno el día 18 de marzo de 2021, cuya actualización anual para el ejercicio 2022 fue aprobada en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2022 y modificado posteriormente en sesión celebrada el día 1 de Julio de 2022, incluye en la Línea Estratégica nº1 Acción Social, una línea específica para el desarrollo de programas de promoción y prevención de la salud, entre las que figura expresamente la Asociación AFES, como concesión directa según el Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Se propone por tanto la concesión de la subvención a la Asociación AFES- Salud Mental Murcia y Comarcas, con C.I.F. G30112049, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 22.2 c) de la LGS, dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas las razones de interés público, social, económico y humanitario que justifican su concesión.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: El pago de la subvención será anticipado, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Fecha documento: 29 de Agosto de 2022

FIRMADO

1.- DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, EUGENIO MARTINEZ CONCEPCION, a 29 de Agosto de 2022
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 1 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A



QUINTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022. Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SEXTO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2023.

A la vista de todo lo expuesto, el Director de Área de Salud, propone de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, a la Concejala Delegada de Salud y Transformación Digital, elevar para su aprobación a la Junta Municipal de Gobierno, en virtud de Decreto de Alcaldía de Delegación de competencias de fecha 29 de marzo de 2021 y sus modificaciones de 22 de junio de 2021 y 12 de julio de 2022 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2021 la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Conceder para el año 2022 a la Asociación AFES- Salud Mental Murcia y Comarcas, con C.I.F. G30112049 una **subvención directa amparada en el art. 22.2.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por importe de 4.500€** para el desarrollo del PROYECTO SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL. El pago será anticipado y único, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo la entidad beneficiaria las actuaciones inherentes a la subvención.

SEGUNDO: Para el gasto propuesto existe crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación presupuestaria **2022/036/3113/48903** acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad nº **920220025819**, por importe de **4.500€**, autorizando, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de la Asociación.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 9 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 29 de Agosto de 2022

FIRMADO

1.- DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, EUGENIO MARTINEZ CONCEPCION, a 29 de Agosto de 2022
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 1 de Septiembre de 2022

TERCERO: Que para las subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2023. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 9 de Septiembre de 2022

Fecha documento: 29 de Agosto de 2022

FIRMADO

1.- DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, EUGENIO MARTINEZ CONCEPCION, a 29 de Agosto de 2022
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 1 de Septiembre de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
C.I.F. P-3003000 A



1. Memoria de actuación detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y su temporalización así como de los resultados obtenidos, mediante una evaluación cuantitativa y cualitativa del proyecto realizado y mención expresa de los resultados diferenciados por género.
2. Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. Estos gastos se acreditarán mediante facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.
 - Para la justificación de gastos de personal, se presentará relación de gasto, que se presentará acompañado de contrato laboral, nóminas y documentos TC1 y TC2, de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del I.R.P.F.
 - En caso de alquileres, se presentarán los contratos de alquiler, recibos de pago debidamente detallados el orden, periodo al que se refieren, y deberán ir acompañados de los Modelos 115 y el 180.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
- Lugar y fecha de emisión.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado primero, el servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

CaABzmGDR74JY60*QiuFc-1P+dUyaclP2E1p-Q

a04u+q5AwZiPPbtHOZDpSUX8XuJhJC6Dc8Kq1vw

Fecha documento: 29 de Agosto de 2022

FIRMADO

1.- DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, EUGENIO MARTINEZ CONCEPCION, a 29 de Agosto de 2022
2.- CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ESTHER NEVADO DOBLAS, a 1 de Septiembre de 2022

lo establecido en el art. 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2023.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

LA CONCEJALA DELEGADA DE SALUD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
(Documento firmado electrónicamente)